

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 447.

Circular número 176.

Por el Ministerio de la Gobernacion se me comunica con fecha 28 de Marzo último la Real orden siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra ha comunicado á este Ministerio con fecha 18 de Febrero último la Real orden siguiente.

«Ha llamado la atencion de la Reina (q. D. g.) la frecuencia con que los presidentes de Ayuntamiento promueven instancia en solicitud de que se admitan á liquidacion y abonen suministros hechos por los respectivos pueblos al Ejército y Guardia civil, cuyos justificantes no han sido presentados con la oportunidad que está prevenida, por causas, segun se espresa, ajenas siempre de su voluntad, y considerando que en época normal como la que hoy se disfruta y con facilidad en las comunicaciones, es suficiente el término de noventa dias que para la presentacion de los recibos de aquel servicio señala la Real orden de 16 de Setiembre de 1848; que la demora de este plazo produce resistencia de parte de los cuerpos en admitir los cargos por copias autorizadas por los Comisarios de guerra, y origina á las oficinas de Administracion militar duplicidad y complicacion en las operaciones de contabilidad; y por último que es necesario dictar una

medida que evite tales dificultades y conduzca al cumplimiento de lo que acerca del particular está prevenido, S. M. se ha servido resolver como regla general, que en lo sucesivo no se dispense la falta de oportunidad en la presentacion de los justificantes de suministros de pueblos; y para que esta determinacion llegue á noticia de los Ayuntamientos, se ha dignado S. M. significarme su Real voluntad de que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se disponga lo conveniente para su publicacion en los Boletines oficiales de las provincias.»

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para que se sirva mandar lo conveniente á la ejecucion en todas sus partes de la Real disposicion preinserta.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para que los Ayuntamientos de esta provincia á quienes compete la preinserta Real orden cumplan con lo que la misma ordena. Zaragoza 24 de Abril de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 448.

Circular número 177.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me dice con fecha 20 del actual lo que sigue.—La Reina (q. D. g.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente.—Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 36 de la ley orgánica de 8 de Enero de 1845, vengo en convocar á las actuales Diputaciones provinciales para la primera reunion ordinaria del corriente año, la cual

deberá principiar el dia 1.º de Mayo próximo en la Península é Islas Baleares, y el 20 del propio mes en Canarias. Dado en Palacio á 19 de Abril de 1859.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.—De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público y demas efectos. Zaragoza 24 de Abril de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 449.

Circular número 178.

Los Alcaldes constitucionales, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de este Gobierno, procederán á la captura de Benigno Fernandez Aijon, cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de conseguirla, lo remitirán á mi disposicion, con la seguridad conveniente, y me darán parte de haberlo verificado. Zaragoza 23 de Abril de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo.

Señas de Benigno Fernandez Aijon.

Edad 23 años, estatura cumplida, pelo negro, cara y nariz regular, barba cerrada; viste pantalon, chaleco y chaqueta de pana, pañuelo en la cabeza.

Núm. 450.

Circular número 179.

Cuentas municipales.—1858.

De nada sirve que el Gobierno de S. M. solicito por el bien de sus

administrados, se proponga dictar disposiciones, que tiendan á regularizar la contabilidad municipal, si los Alcaldes por un descuido punible, no procuran llenar los deberes que impone la ley, y velar sobre el buen desempeño de los administradores y empleados en la recaudacion é intervencion de los fondos comunes.

Este ramo importante de la administracion, que está mas desatendido de lo que debiera, apesar de las repetidas ordenes y circulares espeditas para que se cumpla con puntualidad la ley de 8 de Enero de 1845 necesita que las autoridades locales fijen en él toda su atencion, y cuiden muy especialmente de que al formar las cuentas municipales se tenga presente lo dispuesto en la Instruccion de 20 de Noviembre de dicho año, y reglamento vigente en la materia, para su aplicacion para evitar entorpecimientos y facilitar en estas oficinas su exámen, que de lo contrario ofrece graves inconvenientes, y hace perder un tiempo precioso, con perjuicio del servicio y de los mismos interesados.

Estoy dispuesto á no guardar consideracion alguna con los que indiferentes á mis escitaciones, no procuren en el término de quince dias á contar desde el en que la presente circular se inserte en el Boletín oficial, entregar en este Gobierno de provincia las cuentas de fondos municipales, Pósitos y Beneficencia, relativas al año finado, y por mas que repugne á mi carácter, espediré finado este plazo, comisiones contra los morosos, que á sus espensas, se encarguen de su formacion.

Al propio tiempo encargo muy

particularmente á los Alcaldes que reciban pliegos de reparos, que procuren por todos medios contestarlos y comprobarlos en el plazo que se les presija, pues no haciéndolo así se escluirán todas aquellas partidas que dejen de justificarse, y de consiguiente serán reintegradas á los fondos municipales por el cuenta dante, sin ulterior recurso. Zaragoza 23 de Abril de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 451.

D. Pedro Felix Medrano, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia y Jefes de la Guardia civil de los puestos de la misma, procurarán con toda eficacia la captura de Pascual Regel, vecino de la villa de Codos, de oficio batanero de 38 á 40 años de edad, estatura 5 pies, pelo negro, ojos garzos, cara larga y moreno, viste pantalon de mahon de color, chaqueta vieja de paño negro, rhaleco de corte de color, pañuelo en la cabeza, alpargatas aragonesas, y manta vieja encarnada. Y pudiendo conseguirla le harán saber en el acto, que el motivo de su prision, es la causa que estoy siguiendo contra el mismo por haber herido de gravedad con el disparo de una arma de fuego á Valero Anadon, y peligro en que éste se halla; y le conducirán con toda seguridad á este mi juzgado. Por convenir así al servicio nacional y la Administracion de justicia. Dado en Daroca á 18 de Abril de 1859.—Pedro Felix Medrano. Por su mandado, Joaquín Aspás

Parte no oficial.

El Ayuntamiento y Junta pericial de la villa de Brea á los hacendados en el término de su jurisdicción hace saber: que debiendo verificarse en el año actual la nueva estadística ó amillaramiento para la contribucion de inmuebles de 1860, se les señala el término de un mes á contar desde la insercion de este anuncio, para que con arreglo á los artículos 20, 21, 22 y 23 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, presente en la Secretaría del municipio las relaciones de los predios rústicos y urbanos que posean ó tengan en arrendamiento los censos y cargas que tenga ó disfrute, con

expresion de las fincas á que estan afectas, y el número de cabezas de ganado que cada uno posea, pues que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

BIBLIOTECA

de Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y Consejos provinciales; ó sea coleccion completa de la legislacion y jurisprudencia vigentes en todos los ramos de la administracion.

Esta Biblioteca, que con sola la circulacion de los prospectos cuenta ya con mas de tres mil suscripciones, se compone de tres partes, y cada una de estas se divide en tantos *Manuales* cuantas sean las materias que á las mismas corresponden. Para enterarse á fondo del plan y metodo que se sigue en su publicacion, y de los beneficios y ventajas que la misma reporta, puede pedirse el prospecto con sobre

A la Comision general de Sierra.—Preciados, 57.—Madrid. quien inmediatamente le entregará ó remitirá gratis.

Anotaremos como suscriptor al que satisfaga por cada *Manual* 8 rs. antes de que se dé á luz. Publicado, costará 40 rs.

En prensa: *Manual de Ayuntamientos.*

Los que quieran interesarse en el arriendo de las dehesas de la Sierra y campo, propias del M. I. Sr. Conde de Morate y Argisitas sitas en la villa de Illueca, se presentará el día 2 de Mayo á las 11 de la mañana en dicho pueblo casa del Administrador donde se rematarán en favor del mejor postor bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

El primero de Mayo á las tres de la tarde se arrendarán las yerbas de la huerta del pueblo de Bardallur, hasta el 29 de Setiembre del mismo: los pactos estarán de manifiesto en la sala de Ayuntamiento, donde se celebrará la subasta.

En los días 30 del actual y 1.º de Mayo se arrendarán en pública subasta las yerbas del Boalar de la villa de Quinto, con exclusion del coste de carnes.

El Excmo. Sr. Conde del Real, arrienda las yerbas del coto redondo de Escoron y Canales, que posee entre Ejea y Tauste, y la subasta tendrá efecto en la villa de Ejea de los Caballeros el día 10 á las 11 de la mañana en la posada llamada de Poor. 2

ANUNCIO INTERESANTE á los Ayuntamientos y Secretarios de los mismos.

En la imprenta de D. Antonio Gallifa, calle de S. Blas núm. 99, junto al Mercado, donde se imprime el *Boletín oficial*, se hallan de venta los documentos siguientes:

Para cuentas municipales.

Cuenta del Depositario.
Id. particular de contribuciones con sus carpetas de cargo y data.
Id. del Alcalde.
Estados de id.
Libramientos.
Cargarémes.
Cartas de pago.
Inventarios.
Relaciones de cargo.
Id de data con sus carpetas de cargo y data.

Observaciones sobre los créditos autorizados.

Id. sobre los ingresos.

Matrículas de subsidio, industrial y de comercio.

Adiciones de altas y bajas que tienen que presentarse á la Administracion de Hacienda pública por quincenas; declaraciones para los contribuyentes de subsidio, cuando dan principio á su industria y cuando cesan.

Repartimientos de la contribucion de Consumos.

Id. de la territorial con los tres estados que deben acompañar á los mismos.

Recibos de recargos municipales, sobre territorial, subsidio y consumos, que por trimestres se tienen que presentar á los recaudadores, y á la Administracion de Hacienda pública.

Relaciones de suministros de todas clases, y la cuenta general que tienen que presentar todos los meses así como los recibos de raciones.

Relaciones de fincas rústicas y urbanas.

Estados de precios de granos que hay que presentar por quincenas y trimestres á los Alcaldes cabezas de partido judicial, modelos número 1, 2 y 3.

Estados de nacidos, casados y defunciones para presentarlos al finar los trimestres.

Los tres estados de sanidad que deben dar los facultativos por quincenas de las enfermedades, mensuales de nacidos y vacunados y otros de nacidos y muertos.

Recibos que los maestros rinden cada tres meses del percibo de sus asignaciones.

Un librito con la ley de consumos y su instruccion.

Recibos de consumos y de apremios para los recaudadores.

Tambien se halla impreso el modelo que está inserto en el Boletín del 15 de Enero para el repartimiento de inmuebles ó las matrículas del año actual.

Padron de caminos vecinales, Amillaramientos.

Filiaciones para la quinta del Ejército y Milicias provinciales con el estado que deben acompañar los Alcaldes ó comisionados.

Papeletas de citacion de quintos.

Listas de asistencias diarias.

Papeletas de citacion para juicios Padrones de vecindad.

Estados para formar la carta postal segun circular inserta en el Boletín oficial número 63.

Estados para formar el libro catastro.

Estados del nuevo nomenclator.

Plumas, papel, tinta, polvos y cuanto necesiten los Ayuntamientos, á quienes se les llevará cuenta de cuanto se surtan, con mucha mas equidad que pueda hacerse en otro punto, y se entregarán los efectos que pidan, siéndolo por conducto de los señores Agentes de negocios ú otra persona que pueda responder de lo que se le entregue.

Mariano Castillo, recibirá poderés para comprar y vender fincas, cobrar deudas etc. Tambien irá donde se le llame para ayudante de Sres. recaudadores de contribuciones, sea en donde fuere de la provincia y fuera de ella, calle de la Torrenueva núm. 5, vive el interesado. 2

En la fábrica de espíritu de vino y aguardientes establecida en las afueras de la villa de Épila, camino de Rueda, se vende aguardiente usual ó comun de 18 grados, á 16 reales vn. el cántaro, y anisado de 20 grados á 20 rs. 4

El Ayuntamiento del lugar del Burgo con permiso del Sr. Gobernador sacará en pública subasta los días 1.º 6 y 12 del mes de Abril próximo la caza del Soto de dicho pueblo con arreglo á los pactos que se hallan de manifiesto en la Secretaria del mismo.

Interesante á los Agricultores.

En la calle del Coso núm. 186, habitacion principal hay de venta un nuevo descubrimiento para destruir á poco coste la negrilla de los olivos, no escediendo de un real por cada uno.

La Junta de Facultativos del partido de Roncal, Hace saber: que se halla vacante el de Farmacéutico de la misma, cuya dotacion consiste en 3506 rs. en efectivo y 330 robos de trigo, que reducido á metálico por el precio comun puede calcularse la dotacion en 9460 rs. vn. El efectivo se paga por trimestres, y el trigo por S. Miguel de Setiembre. Los aspirantes acudirán con el correspondiente memorial para el día 20 de Mayo próximo, en cuyo día se hará el nombramiento.

IMPRENTA de Antonio Gallifa,

Calle de S. Blas núm. 99.